



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2017-MDLV.

La Victoria, 10 de febrero de 2017.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTO:

El expediente No.371 -2016, que contiene la solicitud presentada por **David Julio Ramírez López y Ruth Estela Chinchay Troncos**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **David Julio Ramírez López y Ruth Estela Chinchay Troncos**, quienes contrajeron matrimonio civil el 26.ABR.1997, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo - Registro Nacional De Identificación Y Estado Civil, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad de solicitantes, Copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 228-2016-MDLV/RJBMV. de fecha 30.DIC.2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 30.ENE.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **David Julio Ramírez López y Ruth Estela Chinchay Troncos**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO: DECLARAR** la Separación Convencional de **David Julio Ramírez López y Ruth Estela Chinchay Troncos** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. **Adm. Anselmo Lozano Centurión**  
ALCALDE